

TIENE POR INTERESADA A COMUNIDAD INDÍGENA HISTÓRICA REALENGO WILLICHE COSTA DE PAYOS EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS *ISLA TRANQUI*.

VALPARAÍSO, **viernes, 22 de diciembre de 2023**

RESOL. EXENTA N° **00638/2023**

VISTO: Lo solicitado por el señor Gérald Velásquez Millalonco, en representación de la comunidad indígena Histórica Realengo Williche Costa de Payos, mediante correo electrónico de fecha 1° de noviembre de 2023, contenido en el expediente N° C.P. 4.156 de 2023; la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentado por la asociación de las comunidades indígenas compuesta por las comunidades El Eden de Paildad, Mapuche Williche Kechalen, De Apeche, Cruce Los Canelos de Contuy Alto, De Apeche, Tahue, Huilliche de Leibun y Cavi Huilliche Paillin Leibun, mediante C.I. SUBPESCA N° 1.541 y N° 2.985 de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y las resoluciones exentas N° 3.962 de 2018 y N° 1.985 de 2019, de este origen.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante C.I. SUBPESCA N° 1.541 y N° 2.985 de 2018, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades El Eden de Paildad, Mapuche Williche Kechalen, De Apeche, Cruce Los Canelos de Contuy Alto, De Apeche, Tahue, Huilliche de Leibun y Cavi Huilliche Paillin Leibun, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado *Isla Tranqui*, de la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 3.962, de 2018, de este origen.

2.- Que, el señor Gérald Velásquez Millalonco, en representación de la comunidad indígena Histórica Realengo Williche Costa de Payos, a través de la carta citada en Visto, expone lo que indica en su presentación y requiere se tenga presente su calidad de interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la solicitante, corresponde acoger su solicitud y tenerla por interesada en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "*Isla Tranqui*".

RESUELVO:

1° Téngase por interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios iniciado mediante C.I. SUBPESCA N° 1.541 y N° 2.985 de 2018, denominado *Isla Tranqui*, de la Región de Los Lagos, a la comunidad indígena Histórica Realengo Williche Costa de Payos, inscrita en el registro de asociaciones y comunidades indígenas con el N° 1.213, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones gerakvelasquez@gmail.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcríbese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades solicitante del espacio, a la casilla de correo electrónico nagmapu@gmail.com; a la interesada Comunidad Indígena Williche Weketrumao a las casillas de correo electrónico jrudenneun@gmail.com y pepenitor2@gmail.com, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura**

PSS/NLI/NVC

